



BAR Y RESTAURANTE  
**"EL NIMBAR"**

No. Calle Pinar del Río 2. AVILA, CUBA

PRECIOS DEL COMESTIBLES

1958 JULIO						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				





**ROCÍO GABRIELA CALDENTEY**

## Rufianes y policías

La represión del negocio prostibulario  
a través de los documentos  
del Poder Ejecutivo Nacional  
(Argentina, principios del siglo XX)

## Pimps and policemen

The repression of the brothel through  
documents of the National Executive Branch  
(Argentina, beginning 20th century)

Rocío Gabriela Caldentey  
[rociocaldentey@gmail.com](mailto:rociocaldentey@gmail.com)  
 Archivo General de la Nación de Argentina.  
 Departamento Archivo Intermedio

*Citación:* Caldentey, Rocío Gabriela (2017). "Rufianes y policías. La represión del negocio prostibulario a través de los documentos del Poder Ejecutivo Nacional (Argentina, principios del siglo XX)". *Tábula*, n. 20, pp. 163-176

*Recibido:* 27-06-2017. *Aceptado:* 12-08-2017

## Resumen analítico / Analytic summary

El presente trabajo tiene como objetivo indagar sobre las series documentales del Ministerio del Interior que pueden ser utilizadas para la investigación del comercio sexual en la Argentina a comienzos del siglo XX. En primer lugar, se intentará dar cuenta de cómo un problema historiográfico delimitó los usos de la documentación de archivo para el estudio de esta problemática. En segundo lugar, se realizará un breve repaso de las funciones que cumplía el Ministerio del Interior y se describirán brevemente las series en las que puede encontrarse información. Finalmente se planteará la necesidad de la contextualización de los conceptos utilizados en las descripciones archivísticas para evitar lecturas retrospectivas que vinculen necesariamente el problema actual de la trata de mujeres con fines de explotación sexual con lo que se denominó en su momento como “trata de blancas”.

PROSTITUCIÓN | TRATA DE BLANCAS | ARCHIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR  
| POLICÍA

This work aims to inquire about the record series of the [Argentinian] Ministry of Internal Affairs that can be used for the research of sexual trade in Argentina at the beginning of the 20th Century. Firstly, it will present how a historiographical question delimited the possible uses for these records when studying this subject. Secondly, it will draw a summary of the functions fulfilled by the Ministry of Internal Affairs and it will give a brief description of the record series where [relevant] information can be found. Finally, it will discuss the need to contextualize the concepts used in archival descriptions in order to avoid retrospective interpretations that necessarily link the current problem of women trafficking with the purpose of sexual exploitation with what back then was called “white slave trade”.

PROSTITUTION | WHITE SLAVE TRADE | MINISTRY OF INTERNAL AFFAIRS ARCHIVE  
| POLICE

**Buena parte** de los investigadores sociales que se han dedicado al estudio de la prostitución sostienen que a través de ella se pueden indagar cuestiones más amplias además de las relacionadas estrictamente con el comportamiento sexual. Definiciones del crimen, del estatus de la mujer, del desarrollo económico, del cambio en las relaciones de género, la aplicación de teorías modernas sobre el cuidado de la salud y la aparición de nuevas subculturas vinculadas con el comercio sexual, son sólo algunos de los temas que tienen estrecha conexión con esta problemática (GYLFOYLE, 1994). En otras palabras, estudiando la prostitución podemos dar cuenta de procesos estrechamente vinculados a la sociedad en la que esta se desarrolla.

A su vez, los historiadores de la prostitución han advertido sobre la dificultad de rescatar “la voz” de las prostitutas (TROCHON, 2003)<sup>1</sup>. La imposibilidad de acceder a testimonios producidos por las mujeres que ejercían la prostitución (salvo raras excepciones), debido a que la cultura de los sectores populares es fundamentalmente oral y no escrita, determinó en buena medida que se utilizaran fuentes históricas producidas otros por agentes o entidades. De esta manera, la documentación generada en el ámbito estatal como consecuencia de su intento por regular el comercio sexual, ha sido una de las más consultadas, pudiéndose rastrear allí diferentes aspectos del “universo prostibular”.

Si bien la documentación judicial fue una de las más consultadas para estudiar la prostitución (PUTNAM, 2013) en la Argentina, salvo raras excepciones, no fue así. Esto se debe, en parte, a la situación de los archivos judiciales que habitualmente no se han ajustado a criterios archivísticos para realizar los procesos de evaluación y selección documental (ARAGÓN, 2011). A su vez, las investigaciones, en muchos casos, se han realizado tomando como fuente principal la documentación producida por las municipalidades, ya que éste era el ámbito que se

encargaba de impartir normativa al respecto. Por ello es que considero importante identificar en que otras órbitas de la administración pública puede encontrarse documentación para el estudio de la historia de la prostitución.

El presente trabajo tiene por objetivo indagar sobre archivos del Poder Ejecutivo Nacional que contengan información sobre el comercio sexual en la Argentina a principios del siglo XX. En la primera parte, intentaré dar cuenta de cómo una perspectiva historiográfica delimitó los usos de la documentación de archivo. Por un lado, el estudio de la prostitución femenina a fines del siglo XIX y principios del XX se centró en las características que adoptó el sistema reglamentario, no sólo porque captó la atención de los investigadores que el estado haya regulado esta actividad, sino también porque se habían producido muchos documentos como resultado de dicha regulación. Por otro lado, durante mucho tiempo, los trabajos que se ocuparon en analizar las políticas represivas en torno al centenario, dieron preferencia a la investigación de cómo éstas se habían aplicado sobre sectores políticos radicalizados, como los anarquistas, dejando de lado su impacto en otros grupos sociales que también estaban siendo objeto de represión. De esta manera, las leyes de expulsión de *sujetos peligrosos*, como la “Ley de Residencia” sancionada en 1902 y la de “Defensa Social” de 1910, se asociaron a la persecución de quienes alteraban el “orden público” y la documentación producida como resultado de estas medidas se utilizó por parte de los investigadores para analizar casi exclusivamente esta problemática. Sin embargo, dicha normativa también se aplicó a sectores sociales más amplios, entre los cuales se encontraban los acusados de enriquecerse con el negocio prostibulario (los denominados “rufianes”, “*caftens*” o “tratantes de blancas”) pudiéndose rastrear en la documentación producida por el Ministerio del Interior con motivo de la aplicación de dichas leyes, indicios de las características que adoptó el comercio sexual.

En la segunda parte, señalaré cuál es la documentación que custodia el Archivo General de la Nación de Argentina producida por el Ministerio del Interior y mencionaré brevemente cuales eran las funciones desempeñadas por dicho ministerio que nos revelan características de la dinámica que adoptó el comercio sexual. Me detendré en dos series en particular en las que se puede encontrar información sobre el negocio prostibulario: los trámites administrativos generados con motivo de la aplicación de leyes de expulsión y los pedidos de antecedentes.

Finalmente plantearé la necesidad no sólo de una descripción normalizada que tome en cuenta la aplicación de las normas internacionales de descripción archivística, como la ISAD-G y la ISAAR-CPF, sino también de la contextualización de los conceptos utilizados en dichas descripciones para evitar lecturas retrospectivas que vinculen necesariamente el problema actual de la trata de mujeres con fines de explotación sexual con lo que se denominó en su momento “trata de blancas”.

## La historia de la prostitución y sus fuentes documentales

La historia del sistema legal bajo el cual se reguló el ejercicio de la prostitución en la Argentina determinó en buena medida los abordajes historiográficos que se desarrollaron en el país. El sistema *reglamentarista* basado en el modelo francés, y vigente en la ciudad de Buenos Aires desde 1875 a 1936, tenía como fin regular la prostitución femenina a nivel municipal registrando a las trabajadoras sexuales en “casa de tolerancia” (burdeles) y procediendo a su control sanitario a través de visitas médicas o en dispensarios de salubridad.<sup>2</sup> El Consejo Deliberante era el organismo encargado de producir la normativa referida a la reglamentación y por medio de ordenanzas y disposiciones, regulaba aspectos como las condiciones edilicias de los prostíbulos; sus horarios de funcionamiento; la edad de las mujeres que podían ingresar a trabajar; el pago de las patentes de permiso para su funcionamiento; las obligaciones de las regentas y las pupilas; las sanciones en caso de violación de la normativa, etc.

La importancia que adoptó la infraestructura estatal para atender estos requerimientos condicionó el grueso de las investigaciones científicas referidas al tema en dos sentidos. Por una parte, las mismas se centraron en el periodo durante el cual estuvo vigente el reglamento y se focalizaron en escalas de análisis que replicaban el espacio geográfico municipal. Esto tuvo por lo pronto dos consecuencias inmediatas. Por un lado, se perdió de vista el movimiento geográfico de los sujetos que participaron de este negocio, desatendiendo los circuitos migratorios no sólo dentro del país, sino también traspasando las fronteras nacionales y, por otro lado, no se abordó como la experiencia “reglamentaria” modificó las dinámicas del comercio sexual ya que una vez prohibidas las casas de tolerancia, fue más difícil rastrear en las fuentes el accionar de estos grupos.

El lugar insoslayable ocupado por la municipalidad y, por ende, su producción documental generada en la regulación del comercio sexual, provocó que los investigadores e investigadoras se ocuparan del relevamiento del material producido por esta entidad, dedicándole una atención marginal a la documentación producida por otras esferas del estado. Hay que señalar que una vez sancionada en 1936 la ley N° 12331, más conocida como ley de “profilaxis de las enfermedades venéreas”<sup>3</sup>, si bien la prostitución no se prohibió, se partió de la premisa de que el estado no debía intervenir en la regulación de esta actividad. Esto se debe en buena medida al consenso construido a partir del accionar de asociaciones abolicionistas (nacionales e internacionales) que por medio de congresos y actividades de distinta índole, instalaron la idea que un “estado regulador” fomentaba el comercio sexual. De esta manera, luego de la sanción de dicha ley, el papel jugado por el estado se limitó al “control” policial de los sujetos que participaban de la oferta del comercio sexual (DAICH y SIRIMARCO, 2015).

Los archivos policiales se constituyeron entonces en los reservorios privilegiados donde pueden hallarse documentos que nos hablan de la represión de la prostitución. Lamentablemente, los mismos presentaron y presentan aún en la actualidad, graves limitaciones al acceso (CAIMARI Y NAZAR, 2015), lo que contribuyó significativamente a que fueran relativamente pocos los estudios que se interesaran por la historia de la prostitución en la Argentina a partir de mediados del siglo XX ya que es muy difícil encontrar fuentes que sirvan para estudiar este tema.

Sin embargo, existen documentos producidos por el Poder Ejecutivo Nacional, que pueden darnos indicios sobre las características que adoptó el comercio sexual en la Argentina a principios de siglo XX. En particular, aquellos que forman parte del fondo documental producido por el Ministerio del Interior, creado en la Argentina a mediados del siglo XIX. Esto se debe a que era función de este ministerio cuestiones relacionadas con la vigilancia de los habitantes. Poseía entre sus competencias todo aquello que tuviera que ver con la relación con las provincias y territorios nacionales (o gobernaciones) y, debido a que la regulación de la prostitución recaía en las municipalidades, cuando estas no se encontraban instituidas, correspondía al ministerio (en diálogo con las provincias y territorios) lo que concerniera a la administración de las medidas a tomar con respecto a este tema.

Además, al ministerio debían rendir cuentas la Policía de la Capital y la Municipalidad de la Capital, ambas instituciones estrechamente ligadas al control del universo prostibulario. La Policía de la Capital, al depender del Ministerio del Interior debía someter a la decisión del ministro cuestiones como el nombramiento del personal, las modificaciones en las reparticiones, las solicitudes de partidas presupuestarias, entre otras. A su vez, intervenía en una serie de asuntos relacionados con el “orden público” que habitualmente eran informados al ministerio. Un ejemplo de ello era la vigilancia de aquellos lugares que funcionaban como burdeles y de las personas que los frecuentaban, para evitar “desordenes”, “escándalos” y faltas a la “moralidad”. Sin embargo, la policía no tenía competencias en la regulación del sistema reglamentario, ya que esto era tarea de la Municipalidad. Esta división de roles generó una serie de disputas entre la policía y el poder municipal que se dirimieron a instancias del Ministerio del Interior.<sup>4</sup> Como consecuencia de la gestión del “orden” y de los reiterados pedidos del Jefe de Policía frente al ministerio, que tenían como objetivo intentar ampliar sus prerrogativas, se produjo mucha documentación que puede ser utilizada como fuente para indagar sobre aspectos de la relación de la policía con los vecinos de la ciudad y en particular, con quienes podían llegar a tener un vínculo con la prostitución.

Paralelamente y como mencionamos anteriormente desde comienzos de siglo XX se sancionaron en la Argentina una serie de leyes que tenían como fin

habilitar la expulsión de extranjeros clasificados como *sujetos peligrosos* o *inde-seables*. Me refiero a la ley N° 4144 más conocida como “Ley de Residencia” aprobada en 1902 y la ley N° 7029 o “Ley de Defensa Social” de 1910. Ambas permitían que la Policía de la Capital solicitara al Ministerio del Interior un decreto del Poder Ejecutivo Nacional que ordenara la deportación o expulsión de aquellos sujetos que por sus “actividades antisociales” o por sus “antecedentes delictivos” representaran un peligro para la sociedad. La expulsión se realizaba presentando los antecedentes del sujeto en cuestión y sin mediar ninguna instancia judicial (YANZI FERREIRA, 1979). El procedimiento variaba si ocurría en las provincias ya que la policía provincial o de la gobernación no se encontraba autorizada a dirigirse al poder Ejecutivo Nacional sino a través de los titulares de sus respectivos Poderes Ejecutivos.<sup>5</sup>

El análisis de la implementación de ambas leyes en un comienzo surgió de aquellos ámbitos académicos interesados en investigar la represión sufrida por los militantes anarquistas en el marco de un movimiento obrero cada vez más organizado y combativo (SURIANO, 1988). Sin embargo, nuevas aproximaciones han demostrado que las expulsiones fueron aplicadas a un espectro poblacional más amplio compuesto no solo por anarquistas y comunistas sino también, por ladrones, estafadores internacionales y *caftens* o “tratantes de blancas” (GALEANO, 2012). Además, a lo largo de las primeras décadas del siglo XX, la intensificación en la colaboración internacional en la represión de lo que se denominó el “tráfico de blancas” a través de diversas instancias como congresos y firma de tratados también contribuyó a que las elites políticas vieran en la utilización de estas leyes de expulsión una herramienta útil para la represión de quienes se beneficiasen del comercio sexual de mujeres (KNEPPER, 2010).

La maquinaria estatal puesta en juego para realizar estas expulsiones tuvo entre sus consecuencias la producción de determinados documentos que dan cuenta de este accionar. No sólo intercambios entre la policía y el ministerio solicitando dichas expulsiones, sino también advirtiendo el ingreso y egreso del país de personas identificadas como proxenetas o “tratantes” que disponían de cierta capacidad de circulación en el espacio del Atlántico Sur. Esto sucedía en parte, porque aún no se encontraba unificada ni centralizada la información sobre los antecedentes de estas personas. Así, es posible identificar, los reiterados pedidos de la Policía de la Capital para que el estado genere las condiciones apropiadas para un control efectivo de la población. Así, la policía y el Ministerio del Interior produjeron documentación que testimonia los procesos realizados contra estos sujetos brindándonos información referida no sólo sobre sus datos personales (edad, nombre, nacionalidad, estado civil, ocupación, etc.), sino también sus condiciones de detención y sus prácticas de circulación.

## **El fondo documental del Ministerio del Interior: funciones de la institución y series relevantes para la investigación del comercio sexual**

En el Archivo General de la Nación de Argentina, Departamento de Archivo Intermedio se encuentra el fondo documental de guarda permanente del Ministerio del Interior. Entre la documentación transferida al AGN se pueden encontrar fundamentalmente expedientes que tramitan diversas cuestiones pero también decretos, resoluciones, libros copiadores y legajos de personal con fechas extremas que van de 1867-1982. Los mismos conforman unos 500 metros lineales aproximadamente.<sup>6</sup>

Entre de las funciones que desempeñaba el Ministerio del Interior (Archivo General de la Nación, ISAD G Fondo Ministerio del Interior) caben destacar a grandes rasgos el gobierno político interno, seguridad interior y orden público y en particular:

- a) el gobierno y policía de los territorios federales; las relaciones del gobierno nacional con las provincias y el mantenimiento de la paz y buenas relaciones entre las mismas; la creación de municipalidades, ciudades y villas, y designación de capitales; lo concerniente al gobierno de la Capital Federal;
- b) la ejecución de las leyes relativas a elecciones nacionales (electorales, empadronamiento e identificación personal);
- c) la convocatoria y prorrogación de las Cámaras (y lo relativo a la dotación de sus miembros);
- d) reforma de la constitución y relaciones con las convenciones que se reúnan;
- e) amnistía; servicios de policía y seguridad interior; estado de sitio o de prevención y alarma;
- f) lo concerniente a ciudadanía y a la expedición de cartas de naturalización; nacionalidad y extranjería; poder de policía y ejercicio de las facultades respectivas;
- g) los asuntos pertenecientes a emigración;
- h) actos generales de carácter patriótico
- i) el régimen general del servicio civil de la nación; regímenes generales relativos a la población;
- j) la prensa; reglamentación de los derechos constitucionales de reunión, petición y asociación; todo lo concerniente a imprenta nacional y subvención de periódicos;
- k) el establecimiento, arreglo y economía de las postas y servicios de correos y mensajerías;

- l) la estadística en general;
- m) la formación del presupuesto del gasto; nombramiento de los empleados, etc.

Entre las series que podemos encontrar relevantes para la temática que nos ocupa, identificamos en los expedientes del Ministerio del Interior bajo el agrupamiento facticio “Series Históricas III”. Allí se hallan memorias del Departamento Nacional de Higiene, subsección “Profilaxis General Interna” que tenía como función central la administración de los dispensarios de salubridad y la lucha contra “el mal venéreo”. Las mismas nos brindan información sobre la ubicación y funcionamiento de los Dispensarios, los tratamientos que se implementaban en los mismos para combatir la sífilis (como, por ejemplo, utilización del neosalvarsán), la cantidad de informes que elevaba el departamento al ministerio y las recomendaciones sugeridas en base al análisis de las distintas estadísticas presentadas.

Por otra parte, están las comunicaciones que sostuvo la policía con el Ministerio del Interior en relación a la represión del comercio sexual. Desde los conflictos generados con la Municipalidad por el horario de funcionamiento de los burdeles, hasta las advertencias que realizaba el Jefe de Policía de turno referidas a combatir a los tratantes de blancas que “invadían” la ciudad.

Por otro lado, en los expedientes Secretos, confidenciales y reservados, la serie *Detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y expulsión en virtud de la ley 4144* (AGN.DAI, ISAD G Fondo Ministerio del Interior, expedientes secretos, confidenciales y reservados). En la misma se localiza la solicitud de detención, efectuada por la Policía Federal, a la cual se adjunta una síntesis de los antecedentes del sujeto y, en el caso de que hubiera existido, la mención de la situación en que fue detenido o los motivos por los cuales era necesario efectuar la detención. A continuación, se adjuntaba el decreto (hasta el año 1947, original) que ordena su detención. Cuando las personas eran detenidas en los territorios nacionales, la solicitud era realizada por la jefatura de policía del territorio y elevada al ministro a través del gobernador. En algunos casos se hallan los expedientes de solicitud de libertad interpuestas por familiares, amigos u organizaciones de la sociedad civil. El procedimiento era el mismo en el caso de la detención y posterior expulsión del país de extranjeros comprendidos en la ley 4144. Es de destacar, en este caso, que en ocasiones se adjunta la solicitud interpuesta años después por los afectados o sus familiares directos, de dejar sin efecto tal medida, por lo general ante un cambio de dirigencia del gobierno nacional. Dentro de esta serie se encuentra, por ejemplo, el expediente N° 25.643, que contiene el decreto de expulsión de 1932 de varias decenas de “rufianes” con motivo del desbaratamiento de la red de trata de mujeres *Zwi Migdal*.<sup>7</sup> Si bien puede ser objeto de debate historiográfico hasta que punto era efectivamente una organización que se enriquecía con la explotación sexual de mujeres contra su consentimiento, es evidente

que las personas identificadas en la documentación poseían algún vínculo con el negocio prostibulario de la época.

Otra de las series en las que se puede identificar información referida al comercio de sexual son los *Pedidos de antecedentes* que se producía cuando el Director de Investigaciones de la Policía Federal contestaba un pedido de antecedentes de ciudadanos al Director General del ministerio para su remisión al organismo que los solicitó.

En relación a los expedientes Generales I y II, si bien aun no se han identificado series, si se ha comenzado a realizar un muestreo en el AGN-DAI como primer paso para realizar dicha tarea. Se han encontrado expedientes que pertenecerían a las series identificadas en los expedientes secretos, confidenciales y reservados, pudiéndose hallar por ejemplo, el expediente N° 6594 de 1916 donde la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital solicita al Ministerio del Interior copia del Decreto de expulsión de 1909 de un sujeto acusado de violar el art. 5 de la ley de Defensa Social<sup>8</sup> Luego de pedir el informe correspondiente a la Policía de la Capital, el ministro informó que el sujeto en cuestión "(...) fue identificado como rufián copropietario del prostíbulo ubicado en la calle Junín 529, el 11 de marzo de 1905", en 1909 se decretó su expulsión por medio de la Ley de Residencia y el 30 de enero de 1914, con motivo de un procedimiento por infracción a la ley 4097, se comprobó que esta persona había violado el destierro, y por ello había sido expulsado nuevamente. Finalmente, el 24 de noviembre de 1915 fue otra vez arrestado en circunstancias que regresaba clandestinamente al país, lo que dio inició a la solicitud del decreto de 1909 por parte de la Cámara Federal.<sup>9</sup>

Estas series que hemos repasado brevemente, dan cuenta del rol jugado por el Poder Ejecutivo Nacional en la identificación, vigilancia y represión de personas vinculadas con el negocio prostibulario. También, informan sobre cómo los distintos agentes estatales impulsaron nuevas medidas para efectivizar el control sobre la población. Si bien no es posible intentar escribir una historia del comercio sexual en Argentina a partir únicamente de estas fuentes, si resulta conveniente tenerlas en cuenta a la hora de analizarlas en contrapunto con otro tipo de documentación. De esta manera, se puede profundizar aspectos anteriormente estudiados únicamente a partir de la prensa o de las fuentes municipales insertándolos en contextos más amplios que recuperen no sólo la movilidad de las personas que formaron parte del universo prostibulario sino también los avances y retrocesos del control estatal.

## Contexto de producción y descripción normalizada

La conceptualización de la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos junto medidas políticas de índole supranacional como la firma en el año 2000 del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas*,

especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional han generado un interés particular en el estudio desde distintas áreas de las ciencias sociales del tráfico de mujeres con fines de explotación sexual. Si bien disciplinas como la antropología y el derecho han sido las que más producción teórica tuvieron al respecto, la historia no se ha quedado detrás, debido en buena medida a que muchas veces se ha intentado encontrar un antecedente histórico del fenómeno en el problema del “tráfico de blancas” surgido en Europa hacia fines del siglo XIX.

Sin embargo, es necesario contextualizar ambos fenómenos para no caer en errores conceptuales. El fenómeno de la “trata de blancas” de fines del siglo XIX y principios del XX dista de ser semejante al problema del tráfico de personas actual, aun cuando ambos hayan estado relacionados con la migración de personas que salen de sus países de origen en busca de mejores condiciones de vida. Sólo a modo de ejemplo me detendré en analizar un caso que considero representativo de esta problemática.

A principios de siglo, como hemos visto, la represión de los considerados *sujetos peligrosos* que encaró el estado como parte de una política de “profilaxis” social, implicó la persecución de los llamados “rufianes”, “canfinfleros” o “caftens”. En la producción documental se presenta el uso de estas categorías, identificándose en las carátulas de los expedientes y en los diversos informes que presentaban las distintas áreas del estado que intervenían. Sin embargo, hay que tener en cuenta que en muchos casos se investigó a personas que participaban del negocio de la prostitución no necesariamente como “traficantes” de mujeres sino como, por ejemplo, propietarios de los inmuebles que se alquilaban para el ejercicio del trabajo sexual o como intermediarios que realizaban los contactos necesarios (o “colocaciones”) para poder ubicar a aquellas mujeres que se desempeñaban en el comercio del sexo. En muchos casos se identificó a los mismos como “rufianes” o “caftens”. Es preciso, entonces, especificar las formas en las que se usaron estas categorías para no caer en errores interpretativos, ya que si no se podría pensar que cada persona identificada como “rufián” en una lista de deportados necesariamente era un traficante.

Una incorrecta descripción que no identifique las funciones desarrolladas por el Ministerio del Interior y en particular las que se desarrollaron para la implementación de las expulsiones de extranjeros por medio de las leyes de Residencia y Defensa Social, puede provocar, como sabemos, que esta información concerniente al universo del negocio de la prostitución no sea accesible para el investigador ni para la ciudadanía en general. En este sentido, la implementación de la norma internacional de descripción archivística ISAAR-CPF que tiene como objetivo proporcionar una guía para la realización de descripciones normalizadas de instituciones, personas y familias productoras de documentos de archivo, resulta un insumo indispensable que contribuye a garantizar una correcta

identificación de las funciones esenciales de los organismos. De esta manera, como plantea la norma, se puede favorecer “la comprensión por parte de los usuarios del contexto que subyace en la producción y la utilización de los documentos de archivo que les permita interpretar mejor su significado y trascendencia” (Consejo Internacional de Archivos, 2004, p.9).

No está nunca demás recordar la necesidad de que las descripciones repongan los contextos de producción de la documentación, no sólo a través de un uso adecuado de las normas internacionales de descripción que permiten el trabajo multinivel, sino también en el indizado y la elaboración de puntos de acceso en un sistema informático.

El análisis y la síntesis de los documentos que da por resultado la descripción archivística nos provee de los términos que podemos utilizar como descriptores. Sin embargo, es fundamental analizar con cuidado que palabras seleccionaremos ya que las mismas no son autoexplicativas. A modo de ejemplo, si elegimos “trata de blancas” hay que contextualizar el término ya que las características que tuvo este fenómeno a principios de siglo distan de ser las mismas que la actualidad. Estos inconvenientes pueden salvarse a través de la utilización de un vocabulario controlado.

## Palabras finales

Estas breves líneas buscan ampliar las posibilidades de indagación sobre la historia del comercio sexual en la Argentina a partir de la investigación de la documentación generada por el Poder Ejecutivo Nacional, específicamente, la producida en el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio del Interior. La tarea que se le presenta al investigador se complejiza de esta manera. Ya no basta con rastrear aquella documentación que habla directamente de la prostitución, sino también aquella que puede darnos información indirecta o contextual de este fenómeno. Como concebimos nuestro objeto de estudio determina en buena medida el universo de fuentes que utilizaremos: mientras entendamos a las mujeres que ejercían la prostitución dentro de relaciones sociales más amplias, la posibilidad de rastrear su existencia se amplía de manera significativa y permite alejarnos de las interpretaciones que sitúan el problema de la prostitución dentro de la literatura del crimen y el desvío.

## Bibliografía

- ARAGÓN, Alejandra (2013). “Entre los documentos y la historia: problemáticas de investigación en el contexto archivístico del Poder Judicial argentino” en: XIV Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia, Argentina
- CAIMARI, Lila y NAZAR, Mariana (2015). “Detrás de una puerta gris. Notas sobre los archivos policiales públicos argentinos” en *The Destruction and Re-recovery of Latin American Archives*, EEUU.
- CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS (2004) ISAAR-CPF, Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas o Familias.
- DAICH, Deborah y SIRIMARCO, Mariana (2015) “Policías y prostitutas en la Argentina: el control territorial en clave de género” en *Género y violencia en el mercado del sexo. Política, Policía y Prostitución*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- GALEANO, Diego (2012). “Delincuentes viajeros y gatunos internacionales : las policías sudamericanas ante la intensificación de la movilidad humana”. XXX Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA), San Francisco.
- GUY, Donna (1994). *El sexo Peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires 1875-1955*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana pp.154-164.
- GYLFOYLE, Timothy (1994). “Prostitutes in the Archives: Problems and Possibilities in Documenting the History of Sexuality”. En *The American Archivist*, Vol. 57.
- KNEPPER, Paul (2010) *The invention of international crime. A global issue in the making, 1881-1914*. London: Palgrave.
- PUTNAM, Lara (2013). *Género, poder e inmigración en el Caribe costarricense 1870-1960*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
- SURIANO, Juan (1988). *Trabajadores, anarquismo y Estado represor: de la Ley de Residencia a la ley de Defensa Social (1902-1910)*. Buenos Aires: Centro Editor de America Latina.
- TROCHON, Ivette (2003). *Las mercenarias del amor. Prostitución y modernidad en Uruguay (188-1932)*. Montevideo: Taurus.

## Notas

<sup>1</sup> “¿Cómo llevar a cabo un estudio de este tipo? Una de las dificultades principales deriva de las singularidades del propio objeto de estudio. ¿Es posible llegar a conocer la “voz” de las prostitutas? En un campo encorsetado de prejuicios, las mediaciones entre ellas y el investigador son mayores que en cualquier otro tópico. Existe una gran cantidad de fuentes: médicas, policiales, de prensa, los propios discursos de las feministas del período, que han resultado claves para esta investigación; pero somos conscientes de que todas ellas, desde su óptica. hacen de la prostitución una “construcción” en la que lo valorativo, aún implícito, tiene un enorme peso.” Ver Ivette Trochon (2003) *Las mercenarias del amor. Prostitución y modernidad en Uruguay (188-1932)*. Montevideo: Taurus, p. 11.

<sup>2</sup> Los periodos de la reglamentación variaron según el municipio, tomo como ejemplo la ciudad de Buenos Aires ya que ha sido la que concentró la mayor cantidad de investigaciones.

<sup>3</sup> Ley N° 12331.

<sup>4</sup> Sólo a modo de ejemplo, un motivo de disputa entre la Policía de la Capital y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el cual tuvo que intervenir el Ministerio del Interior fue el ocasionado en 1911 con motivo del horario de cierre de los prostíbulos. Ver AGN-DAI. Ministerio del Interior. Expedientes generales 1. Legajo 8, expediente N° 1964 de 1911.

<sup>5</sup> El único recurso al que podían acudir los extranjeros era el de “habeas corpus”, legislado en el Libro IV, Sección II, Título II del Código de Procedimientos Criminal, el cual a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Nacional, sucintamente disponía: “Contra toda orden o procedimiento de un funcionario público tendiente a restringir sin derecho la libertad de una persona, procede un recurso de amparo a la libertad para ante el juez competente. Procede también el recurso de hábeas corpus, cuando una autoridad provincial haya puesto preso a un miembro del congreso o cualquier otro individuo que obre en comisión o como empleado del gobierno nacional (art.617).

<sup>6</sup> Dicha documentación está en proceso de descripción normalizada. La misma fue ingresada al Archivo General de la Nación en el marco de distintos proyectos a partir de 1956. Los expedientes en su mayoría se encuentran ordenados de acuerdo a las distintas transferencias de documentación y siguiendo un criterio numérico cronológico. De esta manera identificamos los expedientes generales I (1867-1946), II (1965-1981) y III (1976-1982); los expedientes “Secretos Confidenciales y Reservados”, con fechas que van de 1932 a 1983, (la predominante abarca 1943 – 1955) que se transfirieron en el año 2001. La única excepción son los expedientes denominados Series Históricas (I, II y III) que fueron reagrupados de acuerdo con criterios temáticos en la institución de procedencia.

<sup>7</sup> La Zwi Migdal era una organización judía que se creó en Buenos Aires en los primeros años del siglo XX de la cual se sospechaba que tenía una participación activa en el negocio de la prostitución. “En 1930, Raquel Liberman acusó al Zwi Migdal y a su esposo de haberla obligado a volver a la prostitución años después de que ella instalara un negocio de antigüedades con sus ahorros”. Su testimonio dio lugar al arresto de miembros de la organización, aunque sigue siendo objeto de debate hasta que punto fue efectiva la detención y posterior expulsión de los implicados. Ver Donna Guy (1994) *El sexo Peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires 1875-1955*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana pp.154-164.

<sup>8</sup> En el mismo se estipulaba que “Los extranjeros expulsados del territorio de la Nación en virtud de la Ley 4144 o de la presente, que retornen al territorio argentino sin previa autorización del Poder Ejecutivo, sufrirán la pena de 3 a 6 años de confinamiento en el sitio que determine el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de ser nuevamente expulsados después de cumplir la condena”.

<sup>9</sup> AGN-DAI Fondo Ministerio del Interior. Expedientes Generales I, expte. N° 6504 de 1916.

